



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente n.º: 1627/2023

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL EJERCICIO 2023

Artículo 1. Bases Reguladoras y Procedimiento de Concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017 y publicado en el BOP HU núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 12.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 15.4330.48922 del vigente Presupuesto General.

Es posible la ampliación de esta cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta ampliación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

Artículo 3. Objeto y Finalidad de la Subvención.

El objeto de la subvención es regular la acción de fomento del Ayuntamiento de Jaca con el fin de lograr la implicación directa de la iniciativa privada en el objetivo de fomentar la actividad económica, en aquellos sectores o ramas de actividad que se presupone van a generar los mayores efectos positivos en su implantación y desarrollo para esta zona, estableciendo para ello, los criterios y el procedimiento con arreglo a los cuales se desarrollará la actividad municipal.

Los sectores de actividad incluidos son los siguientes:

- Ganadería extensiva u otros formas ganaderas que velen por el bienestar animal.
- Implantación, transformación y modernización del regadío.
- Implantación y modernización de comercio al por menor en suelo urbano residencial.
- Implantación de nuevas industrias o empresas no comerciales de servicios en los polígonos industriales del Llano de la Victoria y Campañán.
- Agricultura ecológica, de cultivos alternativos de plantas aromáticas y medicinales y/o de

Juan Manuel Ramón Ipas (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 05/04/2023

HASH: 5e3a380749c72c56c81a4e6ce5db409





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

cultivos locales tradicionales y su transformación artesanal en productos.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las siguientes actuaciones promovidas por particulares, personas físicas o jurídicas, que hayan sido autorizadas por la administración municipal en el ejercicio de sus competencias, dentro del ámbito territorial del término municipal de Jaca:

1. Las obras de construcción o modificación de naves que vayan a ser destinadas a explotaciones de ganadería extensiva y producciones ganaderas que velen por el bienestar animal.
2. Las obras de implantación, transformación y modernización de instalaciones de regadío de explotaciones agrícolas.
3. Las obras de acondicionamiento y decoración de local con destino a la apertura de nuevos comercios al por menor o la modernización de los existentes.
4. Las obras de construcción o acondicionamiento de naves que vayan a ser destinadas a nuevas industrias o empresas no comerciales de servicios en los polígonos industriales del Llano de la Victoria y Campañán.
5. Las obras relacionadas con la implantación de agricultura ecológica, de cultivos alternativos de plantas aromáticas y medicinales y/o de cultivos locales tradicionales y su transformación artesanal en productos.

Como requisito adicional, se exige que la actuación en concreto suponga un incremento de puestos de trabajo, entendiéndose por ello, la contratación de al menos un trabajador o el alta como autónomo del promotor.

Artículo 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Técnico de Medio Ambiente y Desarrollo. La instrucción comprenderá la petición de cuantos informes sectoriales se estimen necesarios para resolver y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y orden de prelación que se definen en esta convocatoria.

El órgano colegiado de valoración estará constituido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, la Jefe del Servicio de Obras y Servicios y la Jefe de Sección de Servicios e Infraestructuras.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2544/2019, de 9 de julio, de delegación de competencias.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido las correspondientes licencias para el ejercicio de la actividad o documento equivalente.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

Artículo 6. Plazo de Presentación de las Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en Sede Electrónica de Jaca o el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el **plazo que discurre entre la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de octubre de 2023.**

Las solicitudes deben incluir la siguiente documentación:

1. Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
3. Instancia dirigida al Alcalde solicitando el cobro de la subvención, según el modelo normalizado (Anexo I).
4. Memoria de la actuación y previsión de trabajadores a emplear (Anexo I.1)
5. Declaración de otras subvenciones y/o ayudas (Anexo I.2)
6. Cartas de pago originales de las cantidades satisfechas en concepto de I.C.I.O., Tasa por concesión de licencias urbanísticas y de Apertura de Establecimientos.
7. Certificado final de obra expedido por técnico competente o cualquier otro documento que acredite la finalización de las obras.
8. En el caso de instalaciones ya existentes, número de trabajadores contratados con carácter permanente y documentos acreditativos de la cotización a la Seguridad Social.
9. Número de trabajadores que se pretenden emplear en la nueva instalación o en la preexistente así como la jornada de trabajo prevista.
10. Copia compulsada de los contratos de trabajo y documentos TC1 y TC2 o, en su caso, el alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social.
11. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda recabarlos ante las Administraciones correspondientes.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

El certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Jaca se aportará de oficio al expediente.

Artículo 7. Tramitación.

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 8. Importe de la Subvención y Criterios de Prelación.

El importe individualizado de la subvención municipal será el equivalente al **80% de la cuantía satisfecha en concepto de cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por concesión de licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos con el límite por actividad subvencionable de 3.000 euros.**

Los criterios para establecer un orden de prelación entre las solicitudes serán los siguientes:

1. Creación de cada nuevo puesto de trabajo en trabajadores jóvenes, entendiéndose a los de edad inferior a los 40 años, generado directamente por la puesta en marcha de la actividad: 1 punto.
2. Creación de cada nuevo puesto de trabajo en la población femenina, generado directamente por la puesta en marcha de la actividad: 1 punto.
3. Creación de nueva actividad no procedente de cambio de titularidad ni traslado de ubicación: 1 punto.
4. Actividad relacionada con la creación de valor añadido, transformación o valorización de productos autóctonos del municipio y/o comarca: 1 punto.
5. Aparición de nuevos productos o servicios: 1 punto.
6. Impulso de los sectores de la economía tradicional, actualizándola mediante nuevos sistemas de producción y explotación: 1 punto.

Las solicitudes se atenderán por el orden de prelación resultante de aplicar estos criterios, otorgándose las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Artículo 9. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente, no requiriéndose aceptación por parte del solicitante.

Artículo 10. Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables las cantidades satisfechas en concepto de I.C.I.O., Tasa por concesión de licencias urbanísticas y de Apertura de Establecimientos.

Artículo 11. Pago de la Subvención.

Las subvenciones que se concedan en base a esta convocatoria se abonarán las tras la concesión de las mismas.

Artículo 12. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen,
EL ALCALDE,
Juan Manuel Ramón Ipas.

